

Conflictos por recursos naturales y pueblos indígenas

Nieves Zúñiga García-Falcés

Publicado en: *Pensamiento Propio*, N° 22, julio-diciembre de 2006.

El Centro de Investigación para la Paz (CIP-Ecosocial) es un espacio de reflexión que analiza los retos de la sostenibilidad, la cohesión social, la calidad de la democracia y la paz en la sociedad actual, desde una perspectiva crítica y transdisciplinar.

Centro de Investigación para la Paz (CIP-Ecosocial)

C/ Duque de Sesto 40, 28009 Madrid

Tel.: 91 576 32 99 - Fax: 91 577 47 26 - cip@fuhem.es - www.cip.fuhem.es



Conflictos por recursos naturales y pueblos indígenas[±]

*Nieves Zúñiga García-Falces**

La relación entre pueblos indígenas y conflictos se enmarca en la tensión cada vez más manifiesta entre intereses particulares e intereses universales. En el sistema internacional hay numerosas cuestiones que no pueden ser manejadas individualmente por los Estados como la crisis ambiental, las violaciones masivas de los derechos humanos, los flujos de refugiados y emigrantes, el comercio internacional, las epidemias y el crimen internacional en sus múltiples facetas, entre otras. Sin embargo, aunque existe una necesidad de multilateralismo para gestionar estos problemas, las tendencias de la economía y el mercado van en la dirección de la privatización y de los intereses singulares de empresas, Estados, grupos sociales e individuos.

La interdependencia global en los asuntos mencionados implica una mayor necesidad de acuerdos y pactos pero, por el contrario, se produce una competitividad creciente y una disminución de la intención de realizar políticas cooperativas. Uno de los resultados en esta confrontación entre interés privado e interés general o, en otras palabras, entre mercado neoliberal y gestión cooperativa es que determinadas cuestiones quedan en tierra de nadie, sometidas a las leyes de la oferta y la demanda, y a la denominada “mano invisible del mercado”. Esto permite que, ante la escasez de un recurso, grupos poderosos en una sociedad modifiquen el acceso a dicho bien, imponiendo de este modo una escasez estructural a los grupos más débiles.¹ En Chiapas, por ejemplo, la escasez de tierra alentó a los terratenientes y rancheros poderosos a explotar la debilidad de las leyes estatales al respecto con el fin de obtener las tierras de los campesinos y agricultores indígenas.²

[±] Artículo basado en la conferencia impartida en el III Encuentro de Investigadores de Derechos de los Pueblos Indígenas celebrado en la Universidad de Deusto, Bilbao, en septiembre de 2003. La autora agradece a Ignacio David Barrientos sus análisis y a Mariano Aguirre sus comentarios a una primera versión de este artículo. Las opiniones expresadas en el texto son responsabilidad única de la autora.

* Nieves Zúñiga García-Falces es periodista, Experta en Información Internacional y Países del Sur y Diplomada en Estudios Amerindios. Es redactora jefa de la revista de análisis *Papeles de Cuestiones Internacionales*, publicada por el CIP-FUHEM.

¹ Thomas E. Homer-Dixon, “La escasez medioambiental, la violencia masiva y los límites del ingenio”, *Las guerras modernas: pobreza, recurso, religión. Anuario CIP 1997*, Icaria, CIP-FUHEM, Barcelona, 1997, p. 43.

² *Ibidem*.

Actualmente, la crisis del medio ambiente constituye una de las grandes cuestiones en la agenda de los problemas internacionales. Esto se debe a las diferentes formas en que los recursos naturales se degradan o desaparecen dada la explotación a la que son sometidos, al mismo tiempo que aumenta la población. Las tendencias del mercado global que no genera suficientes puestos de trabajo, las formas productivas que desgastan el medio ambiente, la mayor demanda de recursos y la desigualdad en el acceso a los mismos, conduce a que se produzcan serios desequilibrios.³ Según las teorías malthusianas, estos problemas se deben al exceso de población, y el control de la natalidad de los pobres se plantea como la única solución. Sin embargo, el desequilibrio obliga a vincular políticas medioambientales y alimentarias a la erradicación de la pobreza y la protección del medio físico.

La dura competencia por el control de los recursos naturales debido a su creciente escasez, junto a su deterioro y desigual distribución, se convierten en algunas de las causas de los actuales conflictos, que en algunos casos escalan hasta la violencia.⁴ Uno de los sectores de población más afectados en esta lucha por el control de los recursos son los pueblos indígenas, en cuyas tierras se localizan en muchas ocasiones importantes riquezas naturales.

Existe una correlación significativa entre diversidad cultural y diversidad biológica. En numerosas áreas geográficas, los territorios con mayor diversidad biológica coinciden con zonas habitadas por indígenas. En América Latina dicha correlación se manifiesta de forma clara. En relación a Centroamérica y Sur de México, algunos analistas sostienen dos razones que explicarían dicha correlación.⁵ La primera es una razón histórica, basada en la retirada de los grupos nativos a zonas aisladas —tierras altas y selva húmeda del litoral caribe— con la llegada de los conquistadores para evitar ser exterminados. Esta primera idea fue planteada por el antropólogo mexicano Gonzalo Aguirre Beltrán en su libro *Regiones de Refugio* (1967). En él explica cómo los pueblos indígenas, al iniciarse la conquista de Mesoamérica en el siglo XVI, fueron diezmados por la guerra y las enfermedades, y buscaron refugio en “paisajes particularmente hostiles y zonas de difícil acceso y desplazamiento para los humanos”.⁶ En estas zonas, frecuentemente montañosas y cubiertas de selvas, era donde los indígenas podían reconstruir sus sociedades y mantener sus culturas. La segunda razón es que los sistemas de economía de subsistencia utilizados por los pueblos indígenas son más inofensivos con el medio ambiente que los de las economías “desarrolladas”.

La coincidencia entre territorios indígenas y riqueza natural convierte a estos en un sector de la población especialmente afectado tanto por el control de los recursos como por las medidas de protección medioambiental. El deterioro del medio ambiente ha creado una conciencia internacional y global respecto a la importancia de su conservación. Sin embargo, el modo en que se han llevado a cabo algunas medidas conservacionistas, que responden exclusivamente a una concepción occidental del medio

³ Vaclav Smil, *Alimentar al mundo. Un reto del siglo XXI*, Siglo Veintiuno de España editores, Madrid, 2003.

⁴ Irene Fernández, *Guerras por recursos naturales*, Informe Observatorio de Conflictos, Centro de Investigación para la Paz (CIP-FUHEM), Seminario de Investigación para la Paz (SIP), Madrid, 1997, N° 8, p. 7.

⁵ Ed Ayres, “La cartografía de la diversidad”, *World Watch. La información vital del planeta*, 2003, N° 18, pp. 40-42.

⁶ Gonzalo Aguirre Beltrán, *Regiones de refugio*, Instituto Indigenista Interamericano, México, 1967.

ambiente y de su protección, han generado conflictos y planteado problemas a los pueblos indígenas.

Conflictos por recursos naturales

La escasez de recursos y los conflictos se vinculan de tres formas:

- a través de las políticas de Estados poderosos para acceder de forma pactada o coactiva a los recursos que poseen otros Estados. En este caso las situaciones de conflicto se producen entre Estados;
- grandes empresas y grupos no estatales que practican políticas violentas para la apropiación de recursos;
- las confrontaciones sociales entre Estados y actores no estatales por el control de determinados recursos.

Respecto al primer caso, los recursos naturales desempeñan un papel de importancia creciente en la configuración de las políticas nacionales de los Estados poderosos. En un mundo cada vez más regido por las reglas de la economía liberal, controlar los recursos es poseer poder. Existe una fuerte vinculación entre control de los recursos, desarrollo económico y seguridad nacional. Actualmente, la alta tecnología y los modelos energéticos e industriales vigentes precisan de algunos recursos que están situados en países periféricos. El acceso al petróleo es, por ejemplo, esencial a corto y medio plazo. Por otra parte, el gas natural se perfila como la alternativa al petróleo, y su creciente demanda jugará un papel importante en la estructuración de las relaciones entre los países productores y consumidores. Michael T. Klare apunta que "alianzas estratégicas y conflictos por el gas natural compondrán el mapa geopolítico del futuro".⁸

El modo de actuar de los Estados para hacerse con el control de los recursos produce un desequilibrio enraizado en las instituciones y relaciones de clase y étnicas heredadas del periodo colonial, tal y como sostiene Thomas E. Homer-Dixon. Con frecuencia, "este desequilibrio se sostiene y refuerza con unas relaciones económicas internacionales que atrapan a los países en desarrollo en la dependencia de la exportación de un puñado de materias primas. (...) y pueden reforzarse merced a grandes deudas externas que fomentan que los países utilicen sus recursos medioambientales más productivos (...) para generar divisas fuertes en lugar de para apoyar a los segmentos más empobrecidos de sus poblaciones", afirma Homer-Dixon.⁹

Esta relación entre recursos, desarrollo y seguridad explica, en gran parte, la política exterior de grandes potencias como Estados Unidos. Michael T. Klare sostiene que "hace tiempo que la protección de las materias primas críticas y de las rutas de abastecimiento viene siendo tema principal de la política norteamericana de seguridad".¹⁰ El acceso a materias primas es básico y el crecimiento de la economía estadounidense ha llevado a que "las industrias del país cada vez dependen más de las importaciones de determinadas materias indispensables; en correlación con ello la

⁷ Se entiende por grupos no estatales los actores dentro de un país que no representan al gobierno.

⁸ Michael T. Klare, "La geopolítica del gas natural", *Papeles de Cuestiones Internacionales*, CIP-FUHEM, Icaria, Madrid, primavera 2006, N^o 93, pp. 49-56.

⁹ Thomas E. Homer-Dixon, *op.cit.*, p. 43.

¹⁰ Michael T. Klare, *Guerras por los recursos. El futuro escenario del conflicto global*, Ed. Urano, Barcelona, 2003, p. 23.

protección de los flujos mundiales de recursos deviene una preocupación cada vez más destacada de la política de seguridad de Estados Unidos”, escribe Klare.¹¹ El uso de la fuerza se presenta como alternativa posible para la defensa de estos objetivos. De ahí la política exterior estadounidense en escenarios ricos en petróleo como Irak o el mar Caspio, entre otras regiones.

En el segundo caso, se trata de conflictos violentos promovidos por empresas u operados por grupos armados que se apoderan legal e ilegalmente de los recursos. Los casos de los diamantes en Sierra Leona, de la madera de los bosques de Liberia o del coltán (un mineral básico para la fabricación de alta tecnología de la comunicación) en la República Democrática del Congo constituyen algunos ejemplos.¹² En numerosas ocasiones, dichos grupos están integrados en redes ilegales de criminalidad.¹³

El tercer supuesto se refiere a la confrontación entre políticas de Estados y grupos particulares. En muchos casos los gobiernos que encarnan el poder del Estado mercantilizan los recursos naturales sin tener consideraciones de largo plazo, o sin respetar los derechos sobre la tierra y los recursos que tienen determinadas comunidades. Cuanto más débil institucionalmente y menos transparente es un Estado más posibilidades hay de que hipoteque o venda al mejor postor los recursos naturales.¹⁴

Aunque, el autoritarismo con el medio físico no tiene lugar sólo en Estados institucionalmente débiles o dictatoriales sino también en democracias establecidas. Por ejemplo, el presidente George Bush Jr. decidió en 2001 que parte del Estado de Alaska fuese usado para extraer recursos por parte de empresas privadas pese a la oposición de amplios sectores de la sociedad estadounidense.

Sin embargo, numerosos análisis en los últimos años indican que los conflictos actuales tienen una fuerte relación con la carencia o debilidad del Estado, y con la forma de integración marginal en el proceso económico de la globalización.¹⁵ La globalización habría impulsado un doble fenómeno de integración y fragmentación que conduciría a

¹¹ *Ibidem*.

¹² Sobre estas cuestiones ver, Philip Swanson, "La industria del petróleo: potenciando los conflictos armados", *Tiempos difíciles. Guerra y poder en el sistema internacional. Anuario CIP 2003*, CIP-FUHEM, Icaria, Barcelona 2003; Michael Renner, "Rompiendo la relación entre recursos y represión", *La situación del mundo 2002*, Icaria, FUHEM, Barcelona, 2002, p.255-292; William Reno, "Economías clandestinas, violencia y Estados en África", *Políticas mundiales, tendencias peligrosas. Anuario CIP 2001*, CIP-FUHEM, Icaria, Barcelona, 2001, pp. 19-49.

¹³ En este texto no se profundiza sobre los dos primeros casos mencionados en los que se vinculan conflictos y recursos por no tratarse del objeto central del artículo, basado en el tercer caso, y en concreto en relación a los pueblos indígenas. Para más información sobre las dos primeras situaciones y la relación entre ellas se puede consultar la bibliografía mencionada.

¹⁴ Philip Swanson señala cómo los métodos de pago de las petroleras a los gobiernos de los países donde extraen el petróleo sirven en muchas ocasiones para ocultar la dirección y el volumen de los ingresos derivados del petróleo, favoreciendo así la corrupción y limitando la rendición de cuentas, como en el caso de Angola. Organizaciones como Global Witness y Transparency International han acusado a las petroleras de reforzar la tendencia a la falta de transparencia al negarse a hacer públicos los datos de sus pagos a los gobiernos anfitriones contribuyendo a ocultar estos ingresos que no aparecen en los presupuestos oficiales de los Estados. Philip Swanson, *op.cit*, p. 200.

¹⁵ Mariano Aguirre y Elizabeth Rodríguez, "Conflictos armados y tensiones ambientales" en *Globalización, crisis ambiental y educación*, María Novo (Ed.), Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Colecc. Aulas de Verano, Madrid, 2002, p. 85.

una mayor “inseguridad humana” manifestada “en deficiencias y crisis alimentarias, inseguridad de la salud, inseguridad ambiental, inseguridad comunal y cultural e inseguridad política”.¹⁶

La privatización del usufructo de un bien medioambiental y las rentas derivadas de éste pueden conducir a la división de la sociedad, a la agudización de desigualdades y a sumergir en la pobreza a los grupos no privilegiados en el reparto de beneficios.¹⁷ El acaparamiento de recursos por parte de un sector de la sociedad priva de los mismos a otros grupos más débiles y los somete a una situación de escasez crónica. A largo plazo estas tensiones pueden destruir el tejido social de una sociedad pobre, causar malestar popular crónico, minar la autoridad moral y capacidad de gobernar del Estado, y alterar el equilibrio de poder entre grupos sociales que compiten entre sí y el Estado.¹⁸

En América Latina, especialmente a partir de los años noventa, se reordenan los mercados de acuerdo a la economía globalizada, y se impone el libre mercado como regulador de los factores económicos, de privatización de las actividades comerciales y productivas, de apertura sin restricciones al comercio internacional y al ingreso de capitales, conllevando la presencia débil del Estado en el manejo de la economía. Según José Bengoa, este anhelo de modernización y apertura económica por parte de los países latinoamericanos se presenta como la solución económica y se empareja con la idea de democracia representativa que se estableció en la región a comienzos de los años noventa, tras los periodos dictatoriales, como la solución política de los problemas sociales latinoamericanos.¹⁹ Sin embargo, y lejos de suponer una solución, el Estado se ha debilitado como garante de la protección y el bienestar de sus ciudadanos, y hace un uso irresponsable de los recursos nacionales. El Estado no garantiza la igualdad de trato a todos los sectores sociales, medida por la que son perjudicados especialmente los pueblos indígenas que son tratados como ciudadanos de segunda categoría y constituyen los grandes excluidos de la modernidad.

Los recursos naturales, de los que América Latina posee una gran riqueza, han sido las víctimas de esa apertura al mercado lo que, teniendo en cuenta la vinculación de los pueblos indígenas con la tierra y los recursos, ha dado lugar a una serie de situaciones conflictivas. En este sentido destacan, entre otros, los levantamientos en Bolivia en 2003 y 2004 o en Ecuador en repetidas ocasiones desde 2000, por las crisis económicas, las privatizaciones y las condiciones de explotación y distribución de los recursos naturales, abundantes en estos países, provocando incluso la salida precipitada de presidentes.²⁰

Discurso conservacionista versus discurso indígena

La crisis ambiental y el nuevo modelo de pensamiento en relación al ecosistema mundial ha provocado una toma de conciencia global del problema, y que gobernantes y

¹⁶ Susan Willet, “Globalisation and insecurity”, *IDS Bulletin*, Vol. 32, Nº 6, citado por Mariano Aguirre y Elizabeth Rodríguez en “Conflictos armados y tensiones ambientales”, *Ibidem*, p. 84.

¹⁷ *Ibidem*, p. 87.

¹⁸ Thoma E. Homer-Dixon, *op.cit.*, p. 47.

¹⁹ José Bengoa, *La emergencia indígena en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, Santiago de Chile, 2000, p. 46.

²⁰ Para un análisis sobre sobre estos casos ver Nieves Zúñiga García-Falces, “Demanda social y oposición estatal por recursos nacionales. El caso de Bolivia”, *Anuario CIP 2004*, CIP-FUHEM, Icaria, Barcelona, 2004, pp. 179-191; *Ecuador. Observatorio de Conflictos*, informe Serie Indigenismo, CIP, febrero 2002.

determinados sectores sociales como los ambientalistas promuevan un nuevo modelo de gestión y conservación. Entre las medidas adoptadas por los gobiernos para la conservación de la naturaleza se encuentran la creación de áreas protegidas. Sin embargo, y a pesar de la acoplación del aspecto ecológico al discurso indígena,²¹ en ocasiones y tal como se han llevado a cabo estas medidas han supuesto graves problemas para los pueblos indígenas.

La idea de la conservación de la naturaleza mediante la creación de parques nacionales surgió en EEUU durante el siglo XIX. Desde el principio esta medida tenía la doble intención de controlar a los indios.²² Según las leyes de EEUU se trataba de “áreas silvestres” en las que el hombre es un visitante y no podía vivir allí, lo que ocasionó conflictos con los indígenas locales ya que generalmente las áreas seleccionadas para convertirlas en parques nacionales coincidían con las habitadas por indígenas. Este enfoque de conservación, que se aplicó en otras regiones principalmente tras la II Guerra Mundial, respondía a un ideal de naturaleza basado en un entorno salvaje e intacto.

Este pensamiento occidental sobre la conservación del medio ambiente colisiona con la de muchos pueblos indígenas que rechazan el concepto de áreas silvestres. En este sentido, Sebastião Haji Manchineri, coordinador general de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA), manifiesta: “Los diversos intereses sobre los recursos estratégicos existentes en la Amazonía —uranio, petróleo, níquel, zinc, cobre, oro, recursos genéticos, entre otros—, han hecho de esta vasta región un lugar propicio para la generación de conflictos, habiendo creado figuras y conceptos para adjudicar adjetivos a la naturaleza bajo la figura de áreas protegidas, como parques nacionales, reservas forestales, ecológicas, etc. Los impactos sobre nuestros territorios han sido enormes por la superposición de falsos intereses de conservación a nuestros derechos territoriales sin tomar en cuenta nuestra existencia desde tiempos inmemoriales”.²³

La imposición de áreas protegidas ocasiona numerosos problemas a los pueblos indígenas que habitan en dichas zonas, entre los que se encuentran:

- La expulsión o desplazamiento de los indígenas de sus tierras.²⁴ Sólo en la India se estima que 600.000 indígenas fueron desalojados de sus tierras para establecer áreas protegidas. En África, esta práctica se intensificó en la década de 1960. Existen numerosos ejemplos entre los que se encuentran: la creación en 1961 de la Reserva de Caza del Kalahari Central y el desplazamiento de bosquimanos; los parques Amboseli y Maasai Mara en Kenia y la consiguiente pérdida de tierra de los maasais;²⁵

²¹ José Bengoa, *op.cit.*, p. 134-138.

²² “La domesticación del salvaje Oeste” en: www.unesco.org/courier/2001_o7/sp/planet.htm

²³ Sebastião Haji Manchineri, “La visión de COICA sobre áreas protegidas”, en : www.coica.org

²⁴ En la Cumbre Preparatoria al Congreso Mundial de Parques, celebrado en Durban (Sudáfrica), del 8 al 17 de septiembre de 2003, los líderes indígenas presentes plantearon que “la sustitución de un territorio por otro no es admisible muchas veces en el caso de los pueblos indígenas, ya que la vinculación con el territorio va más allá del uso de sus recursos económicos y tiene profundos valores sociales, culturales y espirituales. El desalojo ha generado conflictos violentos en muchas zonas, con el resultado de graves violaciones de los derechos humanos”. Documento *Participación indígena en el Congreso Mundial de Parques*, Almaciga.

²⁵ La continua pérdida de tierra de los maasai se vio reforzada por la creación de Parques Nacionales y Reservas de Fauna Salvaje. Los parques más importantes, como Amboseli y Masai Mara, se encuentran en territorio maasai. Sin embargo, la población maasai en el área, no se beneficia de ellos sino que por el contrario no les permiten tener el ganado en su interior ni acceder a los recursos de agua, a menudo situados dentro de los parques. Ni siquiera se benefician económicamente ya que las entradas a los parques son

o el parque nacional de Kahuzi-Biega en el Congo y el desplazamiento de los twa.

- La alteración o destrucción de sistemas tradicionales de manejo de los recursos naturales.
- El desarraigo y empobrecimiento de las comunidades.²⁶
- La violación de los derechos de los pueblos indígenas y la imposición de formas de administración y funcionamiento.

La declaración de áreas protegidas derivó en numerosos conflictos y protestas. Como medida ante estas reacciones, en los años setenta, la UNESCO desarrolló la idea de "reservas de biosfera", que consistía en que las áreas protegidas o reservas estuvieran rodeadas de "zonas tampón" en las que los habitantes locales podían continuar con sus sistemas tradicionales de vida y participar en proyectos comunitarios de desarrollo. Desde el punto de vista de los habitantes locales esta iniciativa fue un fracaso "porque implicaba seguir inculcando ideas foráneas sobre el entorno en el territorio de la población de origen".²⁷ Un estudio realizado por la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN, por sus siglas en inglés) (1991), concluye sobre la falta de éxito de esta medida y sostiene que "las comunidades locales ven en la existencia de parques restricciones gubernamentales a sus derechos legítimos".²⁸

En algunos casos, el nombramiento de áreas protegidas creadas contra la voluntad de sus habitantes, ha provocado una reacción hostil en los afectados contraria a las medidas conservacionistas iniciales. En Amboseli, Kenia, los maasai encauzaron su resentimiento cazando rinocerontes, leones y otros animales salvajes protegidos.²⁹

Otra de las reacciones indígenas ante esta discriminación ha sido la consolidación de sus organizaciones mediante la creación de alianzas a nivel nacional e internacional, que han recurrido ante organismos internacionales como Naciones Unidas o el Banco Mundial.

En la base de los conflictos generados por la creación de áreas protegidas descansa una demanda de autonomía y tierra por parte de los indígenas, así como la petición a los conservacionistas para que modifiquen sus prácticas y teorías. En los años noventa comienza a cambiar la visión de la conservación sobre las áreas protegidas.³⁰ En este sentido, ha habido un esfuerzo por parte de organizaciones pro-indígenas, conscientes de los daños causados a estos pueblos por determinadas iniciativas ambientalistas, para sensibilizar a organizaciones ecologistas (Greenpeace, Fondo Mundial para la Naturaleza - WWF, entre otras) sobre la causa indígena.³¹ Todo esto ha provocado un cambio por parte de las organizaciones ambientalistas. Actualmente existe un nuevo modelo de conservación basado en principios que reconocen los derechos de los pueblos indígenas a usar, poseer, controlar sus territorios, e intentan proteger su conocimiento y capacidades tradicionales. Esta nueva dirección apunta a establecer

recaudadas por el Estado. Isabell Kempf, "El pueblo maasai en Kenia: de la riqueza a la marginalización", *Papeles de Cuestiones Internacionales*, CIP-FUHEM, Invierno 2002, N° 80, pp. 117-123.

²⁶ En Mesoamérica las áreas protegidas coinciden con las zonas de mayor pobreza, según los indicadores oficiales de los países de la región.

²⁷ Marcus Colchester, "Este parque ya no es tuyo, es de todos...", en: www.unesco.org/courier/2001-07/sp/planet.htm

²⁸ *Ibidem.*

²⁹ *Ibidem.*

³⁰ Este cambio de actitud se refleja en la Resolución 1.53 del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996).

³¹ Boletín de Watu Acción Indígena, mayo-agosto 2002, N° 2.

asociaciones de trabajo con los pueblos indígenas basadas en principios de consentimiento pleno e informado, y en una distribución equitativa de los beneficios resultantes de las actividades de conservación.³²

Sin embargo, aunque ha habido un avance en cuanto a la comprensión y cooperación con los pueblos indígenas, en la práctica el problema continúa. Así lo demuestra la Declaración de Arusha, formulada el 22 de agosto de 2003, por los pueblos indígenas de África Oriental y del Sur, en la que, refiriéndose a las áreas protegidas, afirman: “condenamos la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas a consecuencia de la creación de áreas protegidas, que ha llevado a la desintegración de los pueblos indígenas y sus comunidades, a la integración y asimilación a las sociedad envolvente”.³³

Para enfrentar estos conflictos, la COICA plantea como indispensable asegurar las garantías de sus territorios como medio de protección de la naturaleza. En opinión de la organización amazónica, la mejor garantía para la conservación es a través de la presencia de vida humana, en este caso de los pueblos indígenas.³⁴ Sin embargo, no todos opinan lo mismo.

Uno de los debates actuales radica en la conveniencia de la permanencia de los indígenas en las áreas protegidas para la conservación del ecosistema, lo que garantizaría los derechos de los pobladores locales. Mientras unos aseguran lo adecuado de las técnicas indígenas, los conservacionistas más radicales argumentan que los pueblos originarios no son mejores que otros en la tarea de conservar la naturaleza ya que el supuesto beneficio en relación a ello dependía de las circunstancias del pasado — ausencia de transporte, poca población y tecnología simple e inofensiva— y de las técnicas tradicionales utilizadas anteriormente. En opinión de este sector, si se construyen carreteras y se adoptan métodos modernos como las motosierras o camionetas *pick up*, los indígenas son tan propensos a destruir la naturaleza como cualquier otra comunidad.³⁵

Por otro lado, en numerosos países, las leyes sobre áreas protegidas anulan los derechos de los residentes a la explotación de los recursos naturales y a la libertad de movimientos y de acceso. En este sentido, uno de los principales dificultades que se plantea es que la solución a este problema implicaría reformas a nivel nacional de gran envergadura.

³² En 1990, por ejemplo, el WWF, el Congreso Mundial de la Conservación y la Comisión Mundial de Áreas Protegidas formularon políticas en las que se reforzaban los derechos de los indígenas y favorecía la gestión compartida de áreas protegidas mediante acuerdos negociados. En 1996, el WWF establece una declaración de principios para la cooperación con organizaciones indígenas para la conservación de la biodiversidad en sus tierras y territorios, y para promover el uso sustentable de los recursos naturales. En dicho documento, el WWF establece una relación directa entre la riqueza natural de los territorios indígenas y su forma de vida y en ese marco se asienta su cooperación. Subraya su convicción de que los pueblos indígenas son actores cruciales para la conservación de áreas naturales debido a la eficacia de sus sistemas de manejo de los recursos. Así mismo, admite la necesidad de reconocer los derechos indígenas a sus tierras y recursos y a participar en las decisiones en torno a estos. WWF, *Los pueblos indígenas y la conservación: Declaración de Principios del WWF*, 18 de octubre de 1996, en: <http://lucy.ukc.ac.uk/Rainforest/indigesp.html>

³³ Declaración de Arusha, Arusha (Tanzania), 22 de agosto de 2003, firmada por los pueblos indígenas de Tanzania, Uganda, Kenia, Sudán, Botswana, Namibia y Etiopía.

³⁴ Sebastião Haji Manchineri, “La visión de COICA sobre áreas protegidas”, *op.cit.*

³⁵ Marcus Colchester, “¿Parques de áreas silvestres o conservación comunitaria?”, *Movimiento Mundial por los Bosques Tropicales (WRM)*, Boletín N° 62, septiembre de 2002.

Las medidas conservacionistas medioambientales han situado en el núcleo del debate la cuestión de los derechos de los pueblos indígenas, y han planteado la reevaluación de los principios internacionales en materia de derechos humanos.

Conflicto por el manejo y control de los recursos naturales³⁶

El control de los recursos naturales es una de las principales cuestiones en la relación entre Estados, empresas multinacionales y pueblos indígenas. En la actualidad, los indígenas tienen un control reducido de los recursos naturales ubicados en las tierras que tradicionalmente poseen, ocupan o utilizan. La globalización económica constituye el principal obstáculo para el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas.³⁷ A pesar del reconocimiento internacional y nacional de dichos derechos, los pueblos indígenas continúan soportando los impactos negativos del neoliberalismo económico que fomenta el control y extracción intensiva de los recursos naturales existentes en los territorios indígenas. Los Estados nacionales promueven las concesiones petroleras y de gas, la minería, la explotación forestal, la apropiación de recursos genéticos, los intentos de privatización del agua, la reconstrucción de represas, oleoductos y gasoductos, la pesca y agricultura industriales, el turismo y el establecimiento de áreas protegidas y parques nacionales en los territorios indígenas, calificadas por los indígenas, como “políticas de desarrollo económico, ambiental y culturalmente negativos”.³⁸

En la casi totalidad de los casos, la explotación de los recursos se realiza por agentes externos a las comunidades, sin un plan de manejo integral de los territorios y de los recursos naturales. Además, no se cumplen dos precondiciones esenciales: a) que la explotación no excluya a las comunidades que tienen el uso y propiedad tradicional del territorio; b) que la explotación se realice considerando las prioridades, preferencias e intereses de los pueblos indígenas. Estos incumplimientos constituyen una de las principales causas de los conflictos entre los pueblos indígenas y los Estados en relación al medio ambiente, junto a la ausencia de consulta y la participación recogida en los instrumentos jurídicos internacionales.

Dentro de la explotación de recursos naturales, la actividad minera y petrolera ocupa un sitio destacado, no sólo por su importancia económica sino, sobre todo, por su impacto en la vida de diversos pueblos indígenas. En América Latina se concentran un gran

³⁶ Extraído del informe de Ignacio Barrientos Pardo y Nieves Zúñiga García-Falces, *Foro Social Mundial y pueblos indígenas: la cuestión del medio ambiente*, Informe realizado por encargo de InWent (Internationale Weiterbildung und Entwicklung gGmbH) y COICA (Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica), Madrid, diciembre 2002.

³⁷ Los derechos que reivindican los pueblos indígenas son: derecho a la autodeterminación y autonomía como pueblos; a la propiedad, control y manejo de sus territorios tradicionales, aguas y recursos naturales; al ejercicio del sistema jurídico propio y a ser representados por sus propias organizaciones; al libre consentimiento a las actividades de desarrollo en sus territorios; al reconocimiento de la propiedad intelectual colectiva y participación en los beneficios por el acceso al conocimiento tradicional; a planificar e implementar sus propios programas de desarrollo humano basado en sus sistemas económicos y de producción para asegurar el bienestar social, económico, cultural y ambiental de los pueblos indígenas. Declaración de Johannesburgo, 26 agosto-4 septiembre de 2002, Johannesburgo (Sudáfrica). En: www.cima.org.ar/PUEBLOSINDIGENAS.htm

³⁸ Declaración de los Pueblos Indígenas, Johannesburgo, 26 agosto – 4 septiembre de 2002.

número de conflictos de este tipo.³⁹ La actividad minera es la principal amenaza a la integridad de los bosques y a la supervivencia cultural de sus habitantes.⁴⁰ Esta amenaza se traduce en:⁴¹

- a) deforestación, a causa de la eliminación de la vegetación superficial para acceder a los recursos minerales, acumulación de residuos en la superficie, consumo y contaminación de aguas de ríos y aguas subterráneas, y la apertura de caminos e instalación de enclaves industriales;
- b) avance de las fronteras agrícolas debido al agotamiento de las tierras productivas y a la falta de demarcación de los territorios indígenas;
- c) crecimiento demográfico y la sedentarización de la población, que afecta a la capacidad productiva de los suelos del bosque húmedo;
- d) modificación de valores y creencias originada en el contacto con la economía de mercado en la que generalmente se insertan en posiciones sociales y económicas subordinadas.

Usualmente se distingue entre recursos del suelo y del subsuelo o subterráneos. La situación jurídica de ambos es distinta en las normas internacionales y nacionales.

Marco jurídico internacional

Son numerosos los documentos internacionales que se ocupan del control de los recursos naturales. El art. 15 del Convenio 169 de la OIT expresa que “los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de estos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”. No obstante, el Convenio provee una protección insuficiente porque:

- 1) No reconoce explícitamente la propiedad de los recursos naturales a los pueblos indígenas, sino solo su derecho a usarlos, administrarlos y conservarlos.

³⁹ Algunos ejemplos de ello son los conflictos generados a partir de la actividad de la compañía canadiense Gladis Gold Ltds en San Miguel Ixtahuacán, Guatemala (<http://www.adital.com.br/site/noticia.asp?lang=ES&cod=16458>); en Panamá, donde el 70% de las concesiones mineras han sido otorgadas en tierras indígenas, afectando especialmente al pueblo Kula Yala (http://www.debtwatch.org/es/inicio/enprofunditat/plantilla_1.php?identif=421#nota); o los numerosos conflictos por la extracción del petróleo y los minerales en la Amazonía (ver www.survival.es; www.flacso.org.ec/docs/i21fontaine1.pdf; Mikel Berraondo, “Derechos humanos y lucha ambiental de los pueblos indígenas en Ecuador”, *Papeles de Cuestiones Internacionales*, CIP-FUHEM, verano 2006, N° 82, pp. 167-173). Sin negar la existencia de ciertas diferencias en el desarrollo y solución de los conflictos, aquí se señalan las características principales comunes a la gran mayoría de ellos.

⁴⁰ La Alianza Internacional de los Pueblos Indígenas y Tribales de los Bosques Tropicales propuso, en 1992, “la cancelación de todas las concesiones mineras en nuestros territorios sin el consentimiento de nuestras organizaciones representativas. Las políticas mineras deben dar la prioridad a garantizar la gestión racional y un equilibrio con el medio ambiente, y deben llevarse a cabo bajo nuestro control”. Así mismo, en 1996, en el marco de una Conferencia sobre Pueblos Indígenas (Declaración de Leticia sobre Manejo, Conservación y Desarrollo Sostenible de todo tipo de Bosques) se requirió la no realización de actividades en los territorios de los pueblos indígenas sin el consentimiento total e informado a través de sus organizaciones representantes, incluida la potestad de veto.

⁴¹ El World Resources Institute calcula que la minería y la explotación petrolífera amenazan el 38% de los bosques de fronteras. Según un cálculo realizado en 1996 el 90% de la producción de oro y alrededor del 60% de la de cobre en el 2020 procederán probablemente de territorios indígenas en todo el mundo.

- 2) No cuestiona la propiedad estatal de los recursos del subsuelo o minerales ubicados en tierras y territorios indígenas.
- 3) Establece un deber de los gobiernos a consultar a los pueblos interesados y no un derecho de veto de los pueblos indígenas.
- 4) La participación en los beneficios y la indemnización equitativa son concebidas en términos condicionales (siempre que sea posible).

A diferencia del Convenio 169, el Proyecto de Declaración de la Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas sí reconoce el derecho de propiedad de los indígenas sobre los recursos y el derecho a decidir sobre su propio desarrollo además de, entre otros, los siguientes derechos:

- 1) El derecho a poseer, desarrollar, controlar y utilizar sus tierras y territorios, comprendido el medio ambiente total de las tierras, incluidos los recursos naturales.
- 2) El derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras, territorios y otros recursos.
- 3) El derecho a expresar su consentimiento libre e informado ante proyectos que afecten a tierras, territorios y otros recursos.
- 4) El derecho a la libre determinación en asuntos internos y locales, en particular, la gestión de tierras y recursos.⁴²

No obstante, en el Proyecto de Declaración existe una contradicción interna. Por un lado, se reconocen los derechos a la propiedad y control de territorios y recursos y la libre determinación en la gestión de los mismos y, por otro, el derecho a expresar su consentimiento informado ante proyectos externos. Las alternativas para dilucidar esta contradicción son dos: o la propiedad de los recursos del subsuelo no es plena o la libre determinación es precaria.

Tanto el Convenio como el Proyecto de Declaración sitúan en una posición distinta a los recursos del suelo y del subsuelo. Los primeros, según el Convenio, pueden ser usados, administrados y conservados por los pueblos indígenas, y se reconoce un derecho a una especial protección. Por su parte, el Proyecto de Declaración reconoce la propiedad sobre los mismos. En cuanto al subsuelo, el Convenio reconoce solamente los derechos de consulta y de participación en los beneficios. El Proyecto de Declaración añade el matiz de que ya no solo se refiere a la consulta sino que exige consentimiento, lo cual puede interpretarse como una posibilidad de vetar los proyectos.⁴³

Marco jurídico nacional

Las Constituciones de varios países reconocen, en distintos grados, los derechos de los pueblos indígenas al territorio y a los recursos naturales renovables. Así como el derecho a ser consultados sobre planes y programas de prospección y explotación de recursos no renovables y a participar en los beneficios que esos proyectos reporten. Tal es el caso de

⁴² El artículo 25 del Proyecto de Declaración indica que : “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual y material con sus tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado o utilizado de otra forma y a asumir las responsabilidades que a ese propósito les incumben respecto de las generaciones venideras”.

⁴³ El Proyecto de Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas continúa en discusión. Ver la evolución de las discusiones y las actualizaciones del mismo en: www.ohchr.org/spanish/issues/indigenous/groups/groups-02.htm

la Constitución de Ecuador (1998), Brasil (1988), Bolivia (1994), Venezuela (1999). En un nivel menor lo hacen las Constituciones de Colombia (1991) y Perú (1993).

En la Amazonía, por ejemplo, la mayoría de los países de la Cuenca Amazónica poseen legislación que garantiza a las comunidades indígenas la propiedad, el usufructo y el manejo autónomo o conjunto con el Estado de los recursos naturales renovables (fauna, flora y recursos hídricos). En este sentido, la mayor o menor protección de los recursos renovables va ligada al régimen jurídico del territorio indígena. Respecto de aquellos territorios y tierras legalmente reconocidas y demarcadas y de aquellos en que no exista duda sobre la ocupación tradicional de los indígenas, se debe aplicar el derecho común por lo que la comunidad propietaria puede explotar autónomamente los recursos existentes en ellas. En el caso de zonas de solapamiento entre territorios ocupados por indígenas y áreas protegidas se concede por lo general el uso y usufructo comunitario de los recursos naturales renovables.

Por el contrario, en la totalidad de los países de América Latina está vigente, con rango constitucional, el principio de dominio del Estado de los recursos del subsuelo sin distinción de la calidad de las tierras o de su titular o titulares. Estos recursos son considerados activos estatales que hay que explotar en nombre del interés nacional. Esta manera de comprender los recursos subterráneos es incompatible con la concepción de territorio que tienen y promueven los indígenas. Por ello, es precisamente la idea de la propiedad estatal de los recursos naturales del subsuelo la que está en jaque ante la demanda territorial de los pueblos indígenas.

Participación en los beneficios y mecanismos de consulta

El Convenio 169 en su art. 15.2 señala que, en caso de explotación de los recursos del subsuelo de propiedad del Estado, se deberá establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras con dos propósitos: determinar si los intereses de esos pueblos serán perjudicados; y, en qué medida se producirá ese perjuicio. Así mismo, indica que los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

El derecho a ser consultados

En una primera lectura parece ser que el objetivo de la consulta en el art. 15.2 del Convenio es la determinación de los perjuicios (especialmente la cuantía) que provoca la actividad extractiva. Pero, si se consideran otros artículos del Convenio, se extraen conclusiones adicionales. El art. 6 indica que los gobiernos, al aplicar las disposiciones del presente Convenio, deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c) establecer los medios para el pleno

desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

El art. 6.2 señala que las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio, se deberán efectuar de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas. Conforme a las normas señaladas se concluye:

- 1) La consulta requiere la creación de procedimientos apropiados en el ordenamiento nacional.
- 2) La consulta debe considerar la intervención de instituciones indígenas representativas.
- 3) Se debe promover el fortalecimiento organizacional de los pueblos indígenas.
- 4) De acuerdo al principio de buena fe, y aunque el Convenio no alude al "consentimiento informado", se debe proporcionar a los pueblos indígenas toda la información necesaria para deliberar y negociar.

En el marco de los países latinoamericanos, y en particular en los de la Cuenca Amazónica, no existen procedimientos apropiados para el ejercicio del derecho a la consulta, a pesar de que casi todos ellos han ratificado el Convenio 169 y varias Constituciones se refieren a ese derecho.

En los casos en que ha sido necesario consultar la opinión de los pueblos o comunidades indígenas, los Estados, omitiendo su deber de protección especial contraído por la ratificación del Convenio 169, han permitido que las empresas multinacionales negocien directamente con los pueblos afectados. Esta actitud genera, en ausencia de un marco regulatorio adecuado, una asimetría en las negociaciones debido, en la mayoría de los casos, a la falta de conocimientos técnicos especializados sobre actividad minera y petrolífera, estudios de impacto ambiental, legislación minera y ambiental, etc., que permitan evaluar las consecuencias de las prospecciones y explotaciones.

Ejemplo de esto último es el conflicto ocasionado, en Ecuador, ante el acuerdo entre la petrolera italiana Agip Oil y los huarani de permitir a la petrolera explorar su territorio a cambio de unos pocos alimentos, medicinas y utensilios. Dicho acuerdo ocasionó la reacción de ambientalistas e indígenas criticando lo que, en sus palabras, constituye "una burla a los derechos colectivos" y sin que el gobierno del entonces presidente Gustavo Novoa hiciera nada por impedirlo. Según Miguel Lluco, en aquel momento coordinador nacional del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Nuevo País, la empresa consultó a los huarani después de que el gobierno le concediera el permiso para la exploración y explotación del territorio en lugar de hacerlo antes. En opinión de Lluco, la empresa debió encargar un estudio ambiental independiente sobre el posible impacto del proyecto, para después explicárselo a las comunidades junto a su propuesta de mecanismos para remediarlos y comprometerse a hacerlo. Una vez hecho esto, consultarles a las comunidades si están de acuerdo, de lo contrario "es una forma de engaño".⁴⁴

Junto a la ausencia de consulta, los indígenas que protestan contra la elaboración del proyecto del Parque Altamachi-Cotacajes, en Bolivia, critican otros aspectos que

⁴⁴ Kintto Lucas, "Ecuador: indígenas burlados por compañías petroleras", IPS, febrero 2002.

alientan el conflicto como son: el sometimiento de la población local a las recomendaciones de organismos internacionales que supone un proyecto así; y los programas de "desarrollo" que le siguen caracterizados por los indígenas como "demagógicos y clientelares muy bien utilizados para la manipulación de dirigentes frágiles".⁴⁵

El derecho a la participación en los beneficios

El derecho a la participación en los beneficios es un derecho de los pueblos indígenas de cuyas tierras y territorios se extraen recursos naturales no-renovables y, en consecuencia, es el derecho a participar en las utilidades de una actividad empresarial. Los pueblos afectados son una suerte de "socio legal" de las compañías mineras y petrolíferas, a quienes éstas no pueden desconocer sus derechos. Esta participación debería considerar todo el tiempo que dure la extracción, y no solo el inicio, y debería estar garantizada mediante algún mecanismo de derecho común. Este derecho tampoco se encuentra regulado en la mayoría de los países ni respetado. Las organizaciones campesinas e indígenas de Cochabamba (Bolivia) manifestaron que prefieren que no existan áreas protegidas si éstas son preservadas para las petroleras o para ser entregadas a la extracción de madera. Mientras los ambientalistas basaban sus críticas en el daño al medio ambiente, los indígenas ponían su énfasis en la exclusión de la participación de las comunidades locales en la gestión de los recursos.⁴⁶

La reglamentación de la consulta es un primer paso para el ejercicio efectivo del derecho a la participación en los beneficios. Solo si los pueblos indígenas cuentan con un marco regulatorio que les permita negociar de manera simétrica con la contraparte empresarial podrán acceder a mayores porcentajes de los ingresos que se obtengan durante la explotación.

En este sentido, los pueblos indígenas recomiendan a las instituciones, compañías u otras entidades involucradas en un conflicto que:⁴⁷

- Realicen una presentación transparente de las pretensiones de la empresa; presenten beneficios directos, consecuencias ambientales y socioculturales al planificar proyectos de desarrollo; y que consulten continuamente con las comunidades afectadas si fuese necesario en su propio idioma.
- Cumplan con los acuerdos alcanzados con honestidad y transparencia y que no comprometan a lo que no podrán cumplir.

⁴⁵ Kintto Lucas, *Ibidem*. El proyecto consiste en anexas 656.521 hectáreas de las tierras de Altamachi Cotacajes, ricas en recursos minerales, hidrocarburos y biodiversidad, al Corredor Biológico Vilcabamba-Amboro (área protegida de 30 millones de hectáreas que se extiende desde la Reserva Apurímac, en Perú, hasta el Parque Nacional Amboró en Bolivia). El proyecto ha sido elaborado por el Centro Integrado para la Defensa Ecológica (CIDEDER) y la Fundación Centro Técnico Forestal (CETEFOR), promovido por la WWF, financiado por USAID y autorizadas por la Prefectura, sin consultar previamente a las comunidades locales afectadas por las inmobilizaciones, reubicaciones y otras medidas que conlleva la creación de este Parque. Las comunidades critican las actividades de desarrollo que acompañan a estos proyectos (saneamiento de tierras, construcción pista aterrizaje...) por considerarlas demagógicas clientelares utilizadas para manipular a dirigentes y dividir a las comunidades. Señalan también la coincidencia de este tipo de proyectos con tintes "conservacionistas" en zonas ricas en recursos como el petróleo.

⁴⁶ "Nueva ley destruirá áreas protegidas de Bolivia, en: rebelion.org

⁴⁷ Centro de Pueblos Indígenas y Tribales, Observatorio de Asuntos Conflictivos, en: www.itpcentre.org

- Formen un comité mixto: gobierno, comunidades afectadas y empresas u ONG para que haya una participación real y equitativa.
- Se comprometan a no crear divisiones entre las comunidades afectadas.

Otro de los recursos naturales en torno al que se produce gran cantidad de conflictos es el agua. En América Latina son numerosos los conflictos por la creación de una represa, que perjudica especialmente a los indígenas. De sobra conocido es el caso Ralco en Chile que el 15 de octubre de 2003 quedó zanjado con la firma del acuerdo con Endesa de las cuatro últimas familias.⁴⁸ Otro ejemplo es el proyecto de construcción de una central hidroeléctrica en Costa Rica en el territorio del pueblo brunka, en el suroeste del país. Este proyecto del gobierno y del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) implicaría sumergir la reserva indígena bajo el lago artificial de la represa. Para ello se les impone a los indígenas abandonar su tierra. Según estos, Costa Rica no necesita toda la energía que va a producir por lo que ésta se destinará a la exportación. En este sentido, la organización estadounidense Red Internacional de Ríos (IRN, por sus siglas en inglés) afirma: "América Latina es un suelo fértil para los constructores de represas que vienen del extranjero, ya que estos no pueden vender su tecnología hídrica en sus propios países, en donde la mayoría de los ríos ya han sido dañados, y en donde la conciencia del medio ambiente ha obstruido la construcción de represas". Según dicha institución, algunas naciones, desesperadas para obtener divisas, están empezando a ofrecerse como fuentes de energía hidroeléctrica entre los países vecinos.

En la actualidad, se produce una colisión entre las medidas económicas neoliberales que imperan en el sistema internacional con la conciencia general de la necesidad de conservación y protección del medio ambiente. Esta contradicción se reproduce al interior de algunos Estados en las medidas que adoptan respecto al medio ambiente. En este sentido, los pueblos indígenas critican severamente el uso de un lenguaje conservacionista por parte de gobiernos y otras instituciones que, en numerosas ocasiones, esconde intereses de apropiación de los recursos. Esto es la interpretación por parte de algunos indígenas de los planes del gobierno de Bolivia a la hora de crear el Parque Altamachi-Cotacajes (así como de otras medidas como el Programa Nacional de Biocomercio Sostenible), iniciativa que se inscribiría en la anexión a la red de corredores biológicos,⁴⁹ para los que Gobierno y sus financiadores internacionales (entre ellos USAID) utilizan, en opinión de campesinos e indígenas, un argumento discursivo de "conservación" de recursos de biodiversidad nada convincente mientras la legislación vigente no garantice protección contra los intereses privados transnacionales, la otorgación de concesiones y la implementación del sistema de superintendencias, medidas que suponen la vulneración de muchos derechos.⁵⁰ Los campesinos e indígenas subrayan que los organismos internacionales (BM, BID, FMI, USAID, entre otros) que impulsan tratados comerciales como el ALCA, NAFTA, Plan Puebla-Panamá son los mismos que se empeñan por la conservación de recursos naturales. En Bolivia, 24 concesiones petroleras transnacionales están operando en las áreas protegidas del país,

⁴⁸ Tras varios años de oposición a la construcción de la Central Hidroeléctrica en el Alto Bío Bío por parte de Endesa cuya construcción obligaba al traslado de numerosas familias pehuenches, las cuatro últimas familias que se oponían han firmado. Con el convenio cada familia recibirán de parte de Endesa 200 millones de pesos y 77 hectáreas de terreno. *El Mercurio*, 16 de septiembre de 2003, en: www.emol.com/noticias/nacional

⁴⁹ Se trata de una iniciativa regional dirigida a conservar la diversidad biológica y de ecosistemas de tal forma que se fomente el desarrollo social y económico sostenible.

⁵⁰ Wilbert Villca López, "Altamachi Cotacajes de Bolivia y la anexión a los corredores biológicos", 7 de julio de 2003, en: www.rebelión.org

coincidiendo las áreas protegidas en la zona de mayor influencia petrolera. La desconfianza hacia los gobiernos bolivianos que han permitido esta situación procede también de la contradicción en algunas de sus medidas: promesas de diálogo incumplidas junto a la creación de una autoridad nacional de áreas protegidas, en el marco de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, con facultades superintendenciales.

¿Bienes privados, bienes públicos mundiales o bienes colectivos?

Todo apunta a que los conflictos por recursos naturales van a incrementarse en las próximas décadas debido a la crisis ambiental y las tendencias de la crisis socioeconómica. Cada vez hay más desigualdad, más exclusión y más pobreza pese a avances relativos en este último campo.

Estos conflictos, que podrán manifestarse de forma violenta, se librarán entre diferentes actores: Estados, grupos comunales, grupos armados. A la vez, otros actores secundarios participarán en los debates y conflictos, por ejemplo, grupos ecologistas, grupos críticos de la globalización y medios periodísticos.

La crisis ambiental es la que más claramente muestra la necesidad de una gestión global multilateral de los recursos naturales. El Estado no puede gestionar sólo este problema, pero su papel es a la vez crucial para garantizar acuerdos en el ámbito nacional.

El Estado es también el que debería poner en práctica los pactos y acuerdos multilaterales que garantizan la universalidad de derechos y el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. En consecuencia, el Estado es el espacio jurídico y político en el que se desarrolla la lucha tanto por garantizar los derechos de los pueblos indígenas como por proteger los recursos ambientales que, en muchos casos, se localizan en zonas en las que estos grupos habitan de forma originaria.

Por otra parte, la protección de los recursos ha avanzado en los últimos años con la recuperación del concepto de bienes comunes (basado en la tradición anglosajona de tierras comunales o *commons*). Si bien existe un debate abierto en torno a qué son bienes comunes o bienes públicos mundiales, un informe publicado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en 1999, define el bien público mundial como uno cuyos “beneficios son decididamente universales en cuanto a los países (abarcan más de un grupo de países), personas (benefician a varios, y preferiblemente, a todos los grupos de población) y generaciones (abarcan tanto a las generaciones actuales como las futuras o, al menos, satisfacen las necesidades de las generaciones actuales sin perjuicio de las opciones de desarrollo para las generaciones futuras)”.⁵¹

Estos bienes se caracterizan porque su consumo no puede limitarse a un determinado consumidor o grupo de consumidores; y porque proveen beneficios universales por la no exclusión y no rivalidad en el consumo.

Un terreno a explorar es la vinculación entre los derechos colectivos que reivindican los pueblos indígenas, que tienen una fuerte relación con la tierra, y los bienes comunes o bienes públicos mundiales. Entre otros campos a investigar se encuentran la tensión entre las políticas económicas neoliberales que promueven la privatización, y la

⁵¹ Inge Kaul, Isabelle Grunberg, Marc A. Stern, *Bienes públicos mundiales. Cooperación internacional en el siglo XXI*, PNUD, Oxford University Press, Nueva York, Oxford, 1999.

concepción colectiva de la tierra que reivindican los pueblos indígenas. Igualmente, habría que centrar la atención en las diferentes concepciones que tienen los pueblos indígenas hacia los bienes comunes, dado que no es lo mismo reivindicar una determinada tierra común sin propiedad privada para usufructo de todos, o reivindicarla sólo para la propia comunidad.